



ORDENANZA N° 1215/2004

VISTO: La inquietud presentada por nota de fecha 15/11/2004 del Centro Tradicionalista Huiliches, registrada bajo Expte. C.D. N° 3142/04, referida a ubicación de los puestos de venta en la próxima Edición de la Fiesta Nacional del Puesterero; y las conclusiones de la reunión llevada a cabo entre el Centro Tradicionalista Huiliches, el Cuerpo Deliberativo, el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, y la Dirección de Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 137, se expresa: “La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes, que afianzadas a través del tiempo formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas. Las ordenanzas respectivas normarán su estructura organizativa y su funcionamiento”.-

Que, es necesaria la reubicación de una parte de los puestos de venta por razones de seguridad tanto de los vecinos como de los feriantes.-

Que, durante las reuniones mantenidas con representantes del Centro Tradicionalista Huiliches y ante la necesidad de incrementar los servicios a ofrecer a quienes concurren a vender sus productos, resulta necesario incrementar el costo del metro lineal de frente que se destina a la venta de puestos, con el objeto de lograr mayor recaudación y una respuesta acorde al ordenamiento que los puestos de venta deben tener en los espacios públicos municipales.-

Que, es necesario analizar específicamente la situación de la Fiesta del Puesterero por sus características particulares y dimensiones, dando a la misma valores independientes de otras fiestas populares.-

Que, asimismo se determinó el precio del metro lineal de frente en función de que se trate de; su ubicación; sobre calles asfaltadas o de tierra, en cuanto sean instituciones foráneas, instituciones locales y/o personas residentes en la localidad.-

Que, se debe facultar al Departamento Ejecutivo Municipal que mediante convenio fije los valores anuales para el uso del espacio público durante la fiesta del Puesterero y demás fiestas populares que se desarrollen en nuestra Localidad, y se remita al Concejo Deliberante para su homologación.-

Que, del mismo modo se debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal que por resolución determine el uso y ubicación de las calles para la instalación de Puestos Transitorios durante la realización de la Fiesta del Puesterero.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1215/2004.-

Que, al efecto corresponde derogar las Ordenanzas N° 669/98, N° 856/00, y N° 1048/02, de fechas 18/11/98, 20/12/00, y 27/12/02, respectivamente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57° INC. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGANSE en todos sus términos las Ordenanzas N° 669/98, N° 856/00, y N° 1048/02, de fechas 18/11/98, 20/12/00, y 27/12/02, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que mediante convenio fije los valores anuales para el uso del espacio público durante la Fiesta del Puesterero y demás fiestas populares que se desarrollen en nuestra Localidad, y se remita al Concejo Deliberante para su homologación.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal que por resolución determine el uso y ubicación de las calles para la instalación de Puestos Transitorios durante la realización de la Fiesta del Puesterero.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar, mediante resolución, normas de funcionamiento y control a los Puestos de venta transitoria, establecer horarios, lugares, superficie, estacionamiento, sistema de iluminación de puestos, medidas de seguridad e higiene, exigencias impositivas, y toda otra que hagan al correcto funcionamiento de los mismos.-

ARTÍCULO 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar **CONVENIOS DE CESIÓN TRANSITORIA DEL ESPACIO PÚBLICO** con Entidades Intermedias legalmente constituidas y reconocidas, que contemple las funciones y atribuciones de cada una de las partes en los aspectos de organización, administración, fiscalización, control, etc. de eventos declarados de Interés Municipal, Provincial o Nacional y/o fiestas populares que se desarrollen en nuestra Localidad.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE como requisito indispensable del Convenio, que la coparticipación mínima a la Municipalidad de Junín de los Andes deberá cubrir el ciento por ciento (100%) de las erogaciones que demanden al Municipio por la realización de la fiesta del Puesterero (horas extras, combustibles, informantes, pago a personas transitoriamente afectadas al evento, limpieza, seguridad e higiene, etc.). El monto coparticipable no podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) de lo recaudado.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1215/2004.-

ARTÍCULO 7°: DETERMÍNASE que será obligación de la entidad organizadora del evento presentar rendición contable al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a los TREINTA (30) DÍAS de finalizado el evento, en referencia al uso del espacio público municipal.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 9°: Promulgada, que fuere, elévese copia, por intermedio del Ejecutivo Municipal, al Centro Tradicionalista Huiliches, a la Secretaría de Economía y Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Subsecretaría de Turismo y Cultura, a la Dirección de Bromatología; y a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de la localidad.-

ARTÍCULO 10°: DESE amplia difusión por los medios de comunicación local.-

ARTÍCULO 11°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 12°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 13°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1202/04.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ANEXO I

ORDENANZA N° 1215/2004

PUESTOS DE VENTA TRANSITORIA

ESTRUCTURAS: Los puestos de venta deberán construirse con los siguientes elementos:

a)- Caño estructural.-

b)- Cubierta plástica u otro material similar o de mejor calidad que sea resistente y limpio.-

Podrán utilizarse materiales de calidad superior a los exigidos y que indiquen construcciones móviles.-

PUESTOS DE VENTAS DE COMIDA: Los comerciantes deberán tener residencia en la localidad o ser vendedores (en caso de ser foráneos) con antecedentes de haber realizado ventas en ediciones anteriores. Los puestos deberán ser higiénicos, de construcción en chapa o Guillermina, durlock, corlock y fibrofacil, con una buena presentación o de algún otro elemento de mayor calidad a considerar por la Dirección de Bromatología, de acuerdo al tipo de producto alimenticio a elaborar.-

VENTA DESDE COMBIS O VEHÍCULOS ACONDICIONADOS PARA VENTAS DE COMIDAS: De acuerdo a la ubicación de los espacios públicos destinadas a las fiestas quedará a criterio de la Dirección de Medio Ambiente Municipal (Bromatología) la ubicación y reglamentación de los puestos.-

TODOS LOS PREDIOS DEL RADIO CENTRO Afectados a la realización de la fiesta deberán contar con servicios de sanitarios, agua e iluminación.-

REGLAMENTACIÓN DE LOS HORARIOS DE INGRESO: Se establece solamente un ingreso por día para el abastecimiento de los puestos, en horario comprendido de 07:00 a 10:00 hs.-

SISTEMA DE ILUMINACIÓN POR PUESTOS: Se preverá la instalación de una llave térmica por puesto mediante un sistema conjunto de tablero para 5 (cinco) puestos.-

CONTENEDORES DE RESIDUOS: Se ubicarán cuatro contenedores por cuadra (diseño y ubicación – Dirección de Medio Ambiente Municipal (Bromatología) y Subsecretaría de Obras Públicas) a cargo del municipio.-

MATAFUEGOS: Cada puesto de venta deberá tener por lo menos uno en funcionamiento. Deberá ser del tipo Triple (A, B, C). Cabe aclarar que un matafuego de 5 Kg. o dos de 2,5 Kg. equivalen a cubrir un espacio de 1 m² a 4 m². Se sugieren para el uso los de tamaño más reducido por su maniobrabilidad. Los mismos serán controlados por personal de Bomberos Voluntarios.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1215/2004.-

SÉ PROHIBE la permanencia o instalación de carpas detrás de los Puestos de Venta como así también el preparado y cocción de comidas para consumo propio, en el interior de los puestos como en los lugares antes mencionados.-

CUIDADO DE LOS PUESTOS DE VENTA: Se autoriza para el cuidado durante la noche la permanencia de 2 (dos) personas por puesto.-

EXIGENCIA DE PAGO DE IMPUESTOS: D.G.I.; D.G.R. - Facturación de origen de las mercaderías a vender y demás documentación requerida por los Organismos competentes.-

SEGURIDAD DE LOS BIENES Y LAS PERSONAS: Estará a cargo de la Policía.-

SANCIONES Y MULTAS A DEFINIR POR ORDENANZA ESPECÍFICA:

- a)- Los que ocupen la vía pública con carpas y/o similares.-
- b)- Los que ocupen la vía pública para cocina.-
- c)- Los que en fiestas populares excedan el límite del espacio público, por el cual han oblado el correspondiente canon.-
- d)- Los que utilicen los aleros para colgar ropa para la venta y/o exhibición impidiendo el libre tránsito del peatón.-
- e)- A los que en fiestas populares no respeten el horario de carga y descarga de mercaderías establecido.-
- f)- A los que en fiestas populares no respeten el máximo establecido para el consumo de electricidad, por puesto y/o metro adquirido, lo que deberá ser informado por escrito al "Adquirente" detallando: 1) Cantidad de tomas corriente, 2) Cantidad y wats de focos permitidos, etc.-
- g)- A los que en fiestas populares no respeten la fecha y hora límite para la instalación y/o retiro de los puestos, salvo autorización expresa extendida por el Municipio.-
- h)- A los que carecieran de libreta sanitaria o certificado de salud exigible (venta de productos alimenticios).-
- i)- A los que ignoraran y/o desestimaran las intimaciones y/o recomendaciones que por escrito les realizara el personal dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Municipal (Bromatología), previa inspección.-
- j)- A los que realicen ventas y/u ocupen la vía pública sin haber abonado el permiso correspondiente, previa acta de constatación.-
- k)- A los que carecieran de los elementos de seguridad exigidos, previa acta de constatación.
- l)- A los que arrojen residuos en la vía pública.-
- m)- A los que consumieran alcohol dentro de los puestos y así se constataré.-
- n)- A los que no respetaren el límite máximo de personas que quedan en el puesto, en los horarios en que el mismo se encuentre cerrado a la atención al público.-
- ñ)- A los vendedores ambulantes que no respeten el radio autorizado para sus ventas.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES